



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

**Que**, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (...)”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0008-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0007-R de 17 de marzo de 2025, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios** signado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DGAC", con un presupuesto referencial de USD 181.187,70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100), sin incluir el 15% IVA FEE de emisión, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-M de 17 de marzo de 2025, el Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, comunicó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

*"En relación a la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0007-R, de 17 de marzo de 2025, mediante la cual se autorizó el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios identificado con el código Nro. COTS-DGAC-2025-001 para la "Contratación del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos en Rutas Nacionales e Internacionales para Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la DGAC", me permito indicar lo siguiente:*

*Mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0421-M de 17 de marzo de 2025, el Ing. Patricio Enrique Garcés Mancheno, en su calidad de Director Financiero (S), manifestó la necesidad de dejar insubsistentes las certificaciones presupuestarias anuales Nros. 66 y 67, mencionadas en el memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0395-M. En este sentido, se ha dispuesto la emisión de un memorando de alcance que permita continuar con el trámite de contratación.*

*Dado que las certificaciones presupuestarias referidas forman parte de la argumentación y motivación de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0007-R, resulta necesario emitir un acto administrativo que permita dejar sin efecto legal y administrativo el referido instrumento legal, según lo establece el Código Orgánico Administrativo (COA)..."; (Lo subrayado fuera de texto)*

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0007-R de 17 de marzo de 2025.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 3.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0008-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0050-M

Anexos:

- dgac-dfin-2025-0422-m.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Ingeniero  
Patricio Enrique Garcés Mancheno  
**Director Financiero, Subrogante**

Señora Magíster  
Andrea Pamela Aguilar Aguilar  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

ao/aa

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO  
**ECUADOR**

3/3